ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE´S)

FRANGGI NICOLAS SOLANO
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.238

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDA DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE´S)

Expediente N.° 22.238

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Puntarenas ubicada en la costa pacífica de nuestro país, posee la mayor extensión de costa, es una región con mucha historia, tradiciones y costumbres, ubicándose en esta provincia uno de los principales puertos del país, siendo el más importante en otros tiempos, donde contribuyó de manera significativa con el desarrollo del país en los siglos pasados, por su posición geográfica privilegiada, permitió también ser un centro de llegada de inmigrantes al país, desde la mitad del siglo pasado ha sido un centro de actividad turística muy importante para las familias costarricenses y los extranjeros que nos visitan, por sus bellas playas, montañas y la gran belleza escénica de sus costas. Siendo hoy en día un destino preferido para los cruceros y naves de recreo que visitan nuestro país

A pesar de toda la riqueza, belleza natural e infraestructura portuaria que se ubica en sus costas, tan importantes para la economía del país, la provincia de Puntarenas tiene lamentablemente una alta tasa de desempleo y pobreza, con problemas de orden social muy graves, entre ellos la situación que enfrentan miles de pescadores de la costa pacífica, que llevan ya varios años sin poder realizar su actividad y, consecuentemente, los ha sumido a ellos y a sus familias en una situación de calamidad.

De acuerdo con información del Instituto Costarricense de Turismo, la temporada de cruceros 2018-2019 en los puertos costarricenses se cerró con 249 embarcaciones, 153 a los puertos del Pacífico y 96 a los del Caribe, y unos 355 mil cruceristas, un crecimiento de 9,2% en la cantidad de barcos respecto a la anterior. El crecimiento del arribo de este tipo de embarcaciones va en aumento, por lo cual se requiere ofrecer una mayor y mejor infraestructura portuaria, centros de llegada de los turistas que llegan en cruceros y otro tipo de embarcaciones de recreo.

Según las referencias anteriores, existe un alto porcentaje de entrada de turistas que vienen al país por medio de cruceros. De igual forma, el ICT señala que cada turista que viene en un crucero gasta en tierra aproximadamente US $137 por día en compra de alimentación, artesanías, viajes a otros lugares del territorio nacional, entre otros. Pero no son todos los turistas que bajan a tierra, aspecto que se hace relevante para las autoridades y pobladores, en razón de crear mejores condiciones para incentivar la comercialización de productos libres de impuestos, generando de esta forma también mayores fuentes de empleo.

La oportunidad que representa para la provincia de Puntarenas la actividad de los cruceros como de las embarcaciones de recreo es muy importante para la economía local y estamos dejando que los turistas extranjeros que nos visitan no gasten más dólares en nuestros puertos, en razón de que no les ofrecemos suficientes opciones para ello, una forma de percibir mayores recursos de esos 355 mil cruceristas que nos visitan anualmente (y que podría aumentar, si ofrecemos mayores oportunidades de compra y recreo), sería creando en nuestros puertos, los puestos libres de derechos (DUTY FREE), una opción más, para que estos turistas puedan gastar, generando un ingreso adicional importante en esta actividad. La creación de estos puestos libres de derechos traerá consigo inversión en obras, generación de empleo y activación de la economía en la provincia.

Lo recaudado por el funcionamiento de los puestos libres de derechos se reinvertirá en los programas sociales conforme manda la razón social de ser del Instituto Mixto de Ayuda Social, en el mismo orden el 20% que pagará el IMAS al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico se distribuirá como establece el artículo 4 de esta iniciativa de ley:

ARTÍCULO 4- De las utilidades obtenidas de la explotación de los puestos libres de derechos de Puntarenas, el Instituto Mixto de Ayuda Social girará hasta un 20% como pago por el uso de las áreas correspondiente, que se distribuirá:

a) Un 15 % para la municipalidad donde se ubique el puesto libre de derechos.
b) Un 5 % para el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, este último utilizará de manera preferente estos recursos para el mantenimiento de las obras existentes, construcción de nueva infraestructura para los puestos libres de derechos, como también para promoción de estos, de igual manera para desarrollar obras que potencien el atractivo turístico de la zona donde se ubiquen.

De ahí la propuesta que presento, para la creación de los puestos libres de derechos de la provincia de Puntarenas, que posibilite al turista extranjero la adquisición de bienes libres de impuestos, especialmente a toda esa importante cantidad de turistas extranjeros que llegan en los cruceros y naves de recreo, como también a los turistas extranjeros que visiten los puertos de la provincia.

En razón de lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de los señores y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE´S)

ARTÍCULO 1- Créanse los puestos libres de derechos de Puntarenas, que se ubicarán en los puertos de Golfito, Quepos, Caldera, Puntarenas y serán un área física, debidamente cercada, cuyo objetivo será la venta de mercancías (se exceptúa todo lo que es línea blanca) nacionales e internacionales, libre de impuestos, a visitantes extranjeros que ingresen al país en condición de turistas, en especial a aquellos que ingresan al país vía marítima, ya sea en cruceros u otras embarcaciones de recreo.

ARTÍCULO 2- La dirección, la administración y el régimen de funcionamiento de los puestos libres de derechos de Puntarenas estará bajo la competencia y responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), quien ajustará la administración de las tiendas libres de derecho de Puntarenas a las políticas generales de la institución.

ARTÍCULO 3- El área que se designe para ubicar los puestos libres de derechos de Puntarenas contará con todas las facilidades de acceso para la atención de los turistas extranjeros, las edificaciones que se deban construir, así como también la infraestructura que esté construida y se pueda ajustar y utilizar para este fin, lo definirá el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, en coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la municipalidad respectiva donde se ubiquen los puestos, todo ello atendiendo la normativa y principios del régimen de contratación administrativa.

ARTÍCULO 4- De las utilidades obtenidas de la explotación de los puestos libres de derechos de Puntarenas, el Instituto Mixto de Ayuda Social girará hasta un 20% como pago por el uso de las áreas correspondiente, que se distribuirá:

a) Un 15 % para la municipalidad donde se ubique el puesto libre de derechos.
b) Un 5 % para el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, este último utilizará de manera preferente estos recursos para el mantenimiento de las obras existentes, construcción de nueva infraestructura para los puestos libres de derechos, como también para promoción de estos, de igual manera para desarrollar obras que potencien el atractivo turístico de la zona donde se ubiquen.

ARTÍCULO 5- Se autoriza al Poder Ejecutivo y a sus instituciones para realizar transferencias de recursos públicos para construir los edificios e infraestructura necesaria, así como también para reparar, remodelar y dar mantenimiento a las instalaciones existentes y a las que se construyan, que albergarán los puestos libres de derecho de Puntarenas.

ARTÍCULO 6- La construcción del complejo de edificios e infraestructura que se requieran, que conformará los puestos libres de derecho de Puntarenas en los puertos de Puntarenas, así como el mantenimiento general de la obra, estará bajo la responsabilidad del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, en coordinación con Instituto Mixto de Ayuda Social, Municipalidad del cantón respectivo y el Instituto Costarricense de Turismo.

ARTÍCULO 7- Se autoriza a las instituciones públicas que conforman la Administración central y descentralizada para colaborar o realizar donaciones al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, al Instituto Mixto de Ayuda Social, municipalidad del cantón respectivo y el Instituto Costarricense de Turismo, para la ejecución de este proyecto.

ARTÍCULO 8- Se declara de interés público este proyecto de ley.

Rige a partir de su publicación.

Franggi Nicolás Solano
Diputada

5 de octubre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente Legislativo N.° 20.933.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.